



| Cons. | EXPEDIENTE | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE TRASLADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|---------------|-------------|
| 1 | 006 - 2020 - 00402 - 00 | Ejecutivo Singular | DIANA MARCELA SABOGAL RINCON | MODESTO MOLINA MURCIA | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 8/11/2023 | 10/11/2023 |
| 2 | 012 - 1995 - 18373 - 01 | Ejecutivo Singular | ACTIVOS E INVERSIONES LTDA | CLAUDIO MOLANO CAMACHO | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 8/11/2023 | 10/11/2023 |
| 3 | 016 - 2009 - 00371 - 00 | Ejecutivo Singular | NANCY SALOME TORRES MEDINA | JORGE HELI GAMBA MARTINEZ | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 8/11/2023 | 10/11/2023 |
| 4 | 018 - 2013 - 00028 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | GONZALO MANCIPE Y CIA S. EN C.S. | RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 8/11/2023 | 10/11/2023 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

Jennifer Alejandra Zuluaga Romero
SECRETARIO(A)

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso de ejecución singular de DIANA MARCELA SABOGAL RINCÓN contra HERMILDES YASNAIA ARANGUREN GONZÁLEZ y MODESTO MOLINA MURCIA

(RAD 006-2020-402)

Asunto: actualización del crédito.

Yo, RANFER DANIEL MOLINA MORALES, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.156.479 de Cartagena, abogado con tarjeta profesional número 104.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de PATRICIA VICTORIA EMMA TERESA RAMÍREZ, quien es acreedora en el proceso de referencia, en atención al auto del 23 de octubre de 2023 notificado por estado No. 135 el 24 de octubre del mismo año, presento por medio de este escrito la liquidación del crédito, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Resumen del crédito:

Capital inicial:

| PAGARE | CAPITAL | FECHA DE EXIGIBILIDAD |
|--------------|--------------------------|-----------------------|
| Pagare 01 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 02 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 03 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 04 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 05 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 06 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 07 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| Pagare 08 | \$ 100.000.000,00 | 7/12/2019 |
| TOTAL | \$ 800.000.000,00 | 7/12/2019 |

MOLINA MORALES

2

Abonos:

- Por concepto de intereses: \$ 214.400.000 COP

| CONCEPTO | MONTO | FECHA |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Intereses del 07 de marzo al 06 de abril de 2020 | \$ 12.600.000,00 | abril de 2020 |
| Intereses del 15 de marzo al 14 de abril de 2020 del pagaré No. 8 | \$ 1.800.000,00 | abril de 2020 |
| Abono a intereses efectuado el 18 de septiembre de 2021 | \$ 200.000.000,00 | 18 de septiembre 2021 |
| TOTAL | \$ 214.400.000,00 | |

- Por concepto de capital: \$ 150.000.000 COP

| ABONOS CAPITAL | | |
|----------------------|--------------------------|---------------------------|
| CONCEPTO | MONTO | FECHA |
| ABONO CAPITAL | \$ 150.000.000,00 | 19 DE MAYO DE 2023 |

Capital adeudado a la fecha:

| CONCEPTO | MONTO |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| CAPITAL | \$ 800.000.000,00 |
| ABONO CAPITAL | \$ 150.000.000,00 |
| CAPITAL ADEUDADO A OCTUBRE DE 2023 | \$ 650.000.000,00 |

Intereses moratorios adeudados a la fecha:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | \$ 981.040.000,00 |
| ABONO MARZO DE 2020 | \$ 14.400.000,00 |
| ABONO SEPTIEMBRE 2021 | \$ 200.000.000,00 |
| DEUDA TOTAL A OCTUBRE DE 2023 POR CONCPETO DE INTERESES MORATORIOS DE LOS PAGARÉS 01,02,03,04,05,06,07 y 08 | \$ 766.640.000,00 |

El cálculo de los intereses moratorios se desglosa a continuación:

MOLINA MORALES

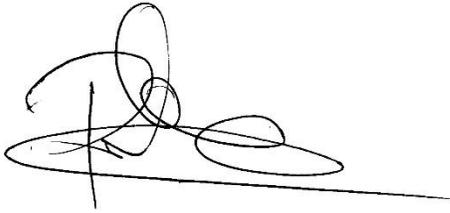
3

| INTERESES MORATORIOS | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|--|
| CAPITAL | \$ | 800.000.000,00 | | | |
| PAGARÉS | | 01,02,03, 04, 05,06,07,08 | | | |
| Desde | Hasta | IBC + 1/2 IBC | TASA EFECTIVA MENSUAL | INTERESES | |
| 7/12/2019 | 6/01/2020 | 28,37% | 2,36% | \$ 18.913.333,33 | |
| 7/01/2020 | 6/02/2020 | 28,16% | 2,35% | \$ 18.773.333,33 | |
| 7/02/2020 | 6/03/2020 | 28,59% | 2,38% | \$ 19.060.000,00 | |
| 7/03/2020 | 6/04/2020 | 28,04% | 2,34% | \$ 18.693.333,33 | |
| 7/04/2020 | 6/05/2020 | 27,29% | 2,27% | \$ 18.193.333,33 | |
| 7/05/2020 | 6/06/2020 | 27,18% | 2,27% | \$ 18.120.000,00 | |
| 7/06/2020 | 6/07/2020 | 27,18% | 2,27% | \$ 18.120.000,00 | |
| 7/07/2020 | 6/08/2020 | 27,44% | 2,29% | \$ 18.293.333,33 | |
| 7/08/2020 | 6/09/2020 | 27,53% | 2,29% | \$ 18.353.333,33 | |
| 7/09/2020 | 6/10/2020 | 27,14% | 2,26% | \$ 18.093.333,33 | |
| 7/10/2020 | 6/11/2020 | 26,76% | 2,23% | \$ 17.840.000,00 | |
| 7/11/2020 | 6/12/2020 | 26,19% | 2,18% | \$ 17.460.000,00 | |
| 7/12/2020 | 6/01/2021 | 25,98% | 2,17% | \$ 17.320.000,00 | |
| 7/01/2021 | 6/02/2021 | 26,31% | 2,19% | \$ 17.540.000,00 | |
| 7/02/2021 | 6/03/2021 | 26,12% | 2,18% | \$ 17.413.333,33 | |
| 7/03/2021 | 6/04/2021 | 25,97% | 2,16% | \$ 17.313.333,33 | |
| 7/04/2021 | 6/05/2021 | 25,83% | 2,15% | \$ 17.220.000,00 | |
| 7/05/2021 | 6/06/2021 | 25,82% | 2,15% | \$ 17.213.333,33 | |
| 7/06/2021 | 6/07/2021 | 25,77% | 2,15% | \$ 17.180.000,00 | |
| 7/07/2021 | 6/08/2021 | 25,86% | 2,16% | \$ 17.240.000,00 | |
| 7/08/2021 | 6/09/2021 | 25,79% | 2,15% | \$ 17.193.333,33 | |
| 7/09/2021 | 6/10/2021 | 25,62% | 2,14% | \$ 17.080.000,00 | |
| 7/10/2021 | 6/11/2021 | 26,91% | 2,24% | \$ 17.940.000,00 | |
| 7/11/2021 | 6/12/2021 | 26,19% | 2,18% | \$ 17.460.000,00 | |
| 7/12/2021 | 6/01/2022 | 26,49% | 2,21% | \$ 17.660.000,00 | |
| 7/01/2022 | 6/02/2022 | 27,45% | 2,29% | \$ 18.300.000,00 | |
| 7/02/2022 | 6/03/2022 | 27,71% | 2,31% | \$ 18.473.333,33 | |
| 7/03/2022 | 6/04/2022 | 28,58% | 2,38% | \$ 19.053.333,33 | |
| 7/04/2022 | 6/05/2022 | 29,57% | 2,46% | \$ 19.713.333,33 | |
| 7/05/2022 | 6/06/2022 | 30,60% | 2,55% | \$ 20.400.000,00 | |
| 7/06/2022 | 6/07/2022 | 31,92% | 2,66% | \$ 21.280.000,00 | |
| 7/07/2022 | 6/08/2022 | 33,32% | 2,78% | \$ 22.213.333,33 | |
| 7/08/2022 | 6/09/2022 | 35,25% | 2,94% | \$ 23.500.000,00 | |
| 7/09/2022 | 6/10/2022 | 36,92% | 3,08% | \$ 24.613.333,33 | |
| 7/10/2022 | 6/11/2022 | 38,67% | 3,22% | \$ 25.780.000,00 | |
| 7/11/2022 | 6/12/2022 | 41,46% | 3,46% | \$ 27.640.000,00 | |
| 7/12/2022 | 6/01/2023 | 43,26% | 3,61% | \$ 28.840.000,00 | |
| 7/01/2023 | 6/02/2023 | 45,27% | 3,77% | \$ 30.180.000,00 | |
| 7/02/2023 | 6/03/2023 | 46,26% | 3,86% | \$ 30.840.000,00 | |
| 7/03/2023 | 6/04/2023 | 47,09% | 3,92% | \$ 31.393.333,33 | |
| 7/04/2023 | 6/05/2023 | 45,41% | 3,78% | \$ 30.273.333,33 | |
| 7/05/2023 | 6/06/2023 | 44,64% | 3,72% | \$ 29.760.000,00 | |
| NUEVO CAPITAL | | ABONO 150.000.000 EL 19 MAYO 2023 | | \$ 650.000.000,00 | |
| 7/06/2023 | 6/07/2023 | 44,04% | 3,67% | \$ 23.855.000,00 | |
| 7/07/2023 | 6/08/2023 | 43,13% | 3,59% | \$ 23.362.083,33 | |
| 7/08/2023 | 6/09/2023 | 42,05% | 3,50% | \$ 22.777.083,33 | |
| 7/09/2023 | 6/10/2023 | 39,79% | 3,32% | \$ 21.552.916,67 | |
| 7/10/2023 | 6/11/2023 | 39,79% | 3,32% | \$ 21.552.916,67 | |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | \$ 981.040.000,00 | |
| ABONO MARZO DE 2020 | | | | \$ 14.400.000,00 | |
| ABONO SEPTIEMBRE 2021 | | | | \$ 200.000.000,00 | |
| DEUDA TOTAL A OCTUBRE DE 2023 POR CONCPETO DE INTERESES MORATORIOS DE LOS PAGARÉS 01,02,03,04,05,06,07 y 08 | | | | \$ 766.640.000,00 | |

TOTAL ADEUDADO A OCTUBRE DE 2023: \$ 1.416.640.000 COP

| TOTAL ADEUDADO A OCTUBRE DE 2023 | | |
|----------------------------------|-----------|-------------------------|
| CAPITAL | \$ | 650.000.000,00 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ | 766.640.000,00 |
| TOTAL | \$ | 1.416.640.000,00 |

Atentamente



Ranfer Daniel Molina Morales

CC 73.156.479 de Cartagena

TP 104.784 del C. S. de la J.

RE: (RAD 006-2020-402)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 16:37

Para: ranfer@molinamorales.com <ranfer@molinamorales.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8057-2023, Entidad o Señor(a): RANFER DANIEL MOLINA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De:

ranfer@molinamorales.com <ranfer@molinamorales.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 16:06

Asunto: actualización del crédito. ndc

11001310300620200040200 JUZGADO 2 FL. 3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: ranfer@molinamorales.com <ranfer@molinamorales.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 16:06

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridicardilaholguin@gmail.com <juridicardilaholguin@gmail.com>; molinas17@hotmail.es

<molinas17@hotmail.es>; gcmolinas1aranguren@gmail.com <gcmolinas1aranguren@gmail.com>

Asunto: (RAD 006-2020-402)

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

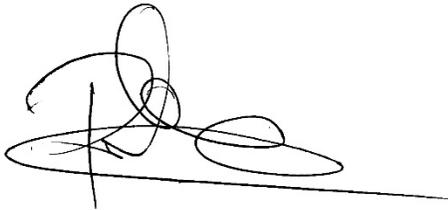
Referencia: Proceso de ejecución singular de DIANA MARCELA SABOGAL RINCÓN contra HERMILDES YASNAIA ARANGUREN GONZÁLEZ y MODESTO MOLINA MURCIA

(RAD 006-2020-402)

Asunto: actualización del crédito.

Yo, RANFER DANIEL MOLINA MORALES, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.156.479 de Cartagena, abogado con tarjeta profesional número 104.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de PATRICIA VICTORIA EMMA TERESA RAMÍREZ, quien es acreedora en el proceso de referencia, en atención al auto del 23 de octubre de 2023 notificado por estado No. 135 el 24 de octubre del mismo año, presento por medio de este escrito la liquidación del crédito, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente



Ranfer Daniel Molina Morales

CC 73.156.479 de Cartagena

TP 104.784 del C. S. de la J.

MOLINA MORALES S.A.S.

Ranfer Molina Morales

Cra. 17 No. 89-31 oficina 903, Bogotá.

Tel. (57 (1) 6260968

Cel. (57) 315 777 5859

ranfer@molinamorales.com

www.molinamorales.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **ACTIVOS E INVERSIONES**

Demandado: **CLAUDIO MOLANO CAMACHO y MANUEL ARTURO RINCÓN GUEVARA**

Radicado: **1100131030121995-18373**

ROLANDO CASTRO DIAZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.535, de Chiquinquirá-Boyacá, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 205277 del Consejo Superior de la judicatura; obrando como apoderado judicial del Señor **CARLOS ANDRES RIVIERE VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.413 de Bogotá, actuando en calidad de gerente y Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA**, en Liquidación, identificada con el N.I.T. **800230376-2**; mediante el presente escrito me permito indicar que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA FRENTE AUTO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante el cual niega por improcedente el recurso de apelación prestado de manera subsidiaria frente al auto 15 de mayo de 2023.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA

De conformidad con el artículo 353 del Código General del Proceso frente al recurso de queja y las demás normas pertinentes al caso.

“Artículo 353. Interposición y trámite El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria. Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación.

Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente. El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, negó el recurso de apelación contra la providencia del 15 de mayo de la presente anualidad y en su lugar conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de queja.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

1. Cabe anotar que el señor **CARLOS ANDRES RIVIERE VILLAMIZAR**, en calidad de gerente y Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA**, en Liquidación, identificada con el N.I.T. **800230376-2**; le asiste el derecho legal del ejercicio del derecho de preferencia, contemplado en el artículo 449 de nuestro ordenamiento procesal vigente.
2. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el despacho no puede ignorar la calidad de parte interesada dentro del proceso de la referencia a mi representado, puesto que

como se indica en los estatutos internos de la sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA** (documentos anexos al expediente) bajo la escritura Número 5048 de noviembre 29 de 1993 de la notaría 38 del Círculo de Bogotá, le asiste el derecho de preferencia.

3. Por otra parte, el despacho no puede abstenerse de reconocerme personería para actuar a nombre del tercero (Urbanizadora Nueva Bogotá), cuando le asiste un derecho reconocido, como consta en el expediente, ya que el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó, esto por un lado, así mismo no podemos continuar con un proceso que contraria el ordenamiento jurídico por disposición expresa del CGP, ya que a todas luces, nunca se debió decretar la acumulación, teniendo en cuenta, que las normas sustanciales se aplican a raja tabla, ya que su despacho, debe cumplir con la legalidad de las actuaciones, porque si bien nos remitimos a los acontecimientos procesales, nunca se debió admitir la acumulación de procesos, teniendo en cuenta, que el artículo 463 del CGP, lo expresa con toda claridad: “Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y **hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate** o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, **para que sean acumuladas a la demanda inicial**, caso en el cual se observaran las siguientes.....” (comillas y negrillas, por fuera del texto).
4. Conforme a lo expuesto en el numeral anterior, es completamente contrario a la ley, teniendo en cuenta, que dicho proceso, ha convocado varias veces a la venta en publica subasta el inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado, avaluado y nominado a remate, sin que haya existido postura, es deber del operador judicial, respetar el debido proceso y apartarse de cualquier vicio que conduzca a una ilegalidad de su propia actuación, mi ingreso al proceso es producto de los intereses legítimos que le atañen a mi poderdante, y que pueden verse afectados de no corregirse los yerros, nadie está obligado a permanecer en el error.
5. Actuaciones que han seguido violando el debido proceso; lo anterior lo manifiesto para que quede constancia que el proceso solicitado por su despacho va acompañado de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, derecho de igualdad, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia, entre otros.
6. Con los anteriores argumentos, solicito a su despacho revocar la auto materia de reposición y subsidio al de apelación por cuanto a mi poderdante le asiste el derecho capacidad de ser parte y al no estar reconocido como parte, estaríamos inmersos en la violación constitucional y supra constitucional del debido proceso y el acceso a la administración de justicia, ya que le están negando la oportunidad procesal de ejercer el debido procesa, cuando se ve afectado en sus derechos, encontrándose dentro de la causal 2 del artículo 321 del CGP.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 23 No 166-50, apto 203 B de esta ciudad y/o al Correo Electrónico: sakkara678rcd@hotmail.com, el cual está visto en el pue de página de memoriales antes radicados.

Mi poderdante y demás sujetos procesales en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,
Atentamente,

ROLANDO CASTRO DIAZ
C. C. No. 7.315.535 de Chiquinquirá (Boyacá).
T. P. No. 205277 del C. S. de la J.
Firma en documento original

RE: Recurso 1995-18373

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 6:41

Para:ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <SAKKARA678RCD@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7965-2023, Entidad o Señor(a): ROLANDO ENRIQUE CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De:

ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <SAKKARA678RCD@hotmail.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 9:22

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso 1995-18373

11001310301219951837301 - J2 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <SAKKARA678RCD@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 9:22**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso 1995-18373

RECURSO RORO

Obtener [Outlook para Android](#)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 1 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-01-1989 RADICACIÓN: 1988-15712 CON: SIN INFORMACION DE: 09-11-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0101SDTDCOD CATASTRAL ANT: 120A 6 36

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 11.12.13. CON AREA DE 1.043.64 MT2. O SEA 1.630.64 VARAS CUADRADAS Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8633 DEL 18-11-88 NOT. 9. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LOS ALPES LTDA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE URBANIZACION SAN FRANCISCO LTDA, POR SENTENCIA DEL JUZ.16 CIVIL DE BOGOTA, DEL 14-07-72, REGISTRADO AL FOLIO 050-0513781, ESTA POR APORTE DE MARIA TERESA MORALES VDA DE POSADA, AUGUSTO POSADA MORALES, CECILIA POSADA DE S. GRACIELA POSADA DE ROJAS Y JULIA IGNACIA MORALES, POR ESC.836 DEL 20-04-59 NOT.1A DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO # 3958 DE 1959.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 121 6 85 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 11 URBANIZACION LOS ALPES LTDA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 513781

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-1976 Radicación: 38077

Doc: ESCRITURA 6336 del 12-12-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LOS ALPES LTDA .

A: CRUZ DIAZ MARCO TULIO

CC# 35903

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1979 Radicación: 40625

Doc: ESCRITURA 2292 del 24-04-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 2 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LOS ALPES LTDA.

X

A: INVERSIONES JAIME BAYON Y CIA S EN C.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1988 Radicación: 15712

Doc: ESCRITURA 8633 del 18-11-1988 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,879,778

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LOS ALPES LTDA.

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077766 X 52.66%

A: POSADA VIDALES LTDA

X 47.34%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-1988 Radicación: 20164

Doc: ESCRITURA 1119 del 07-03-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JAIME BAYON Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA

A: URBANIZACION LOS ALPES LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 8919683

Doc: ESCRITURA 8490 del 15-11-1988 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ DIAZ MARCO TULIO

CC# 35903

A: URBANIZACION LOS ALPES LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-1996 Radicación: 1996-23699

Doc: OFICIO 503 del 04-03-1996 JUZGADO 29 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DEMANDA DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ FRANCO JUAN DE DIOS

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

X

A: SOCIEDAD POSADA VIDALES LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1999 Radicación: 1999-62324



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 3 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3929 del 19-10-1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO (PROCESO PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ FRANCO JUAN DE DIOS

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

X

A: SOCIEDAD POSADA VIDALES LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-2004 Radicación: 2004-52595

Doc: OFICIO 1803 del 07-07-2004 JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2004000088

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JOSE RAMON

DE: FONSECA TORRES LUZ MARINA

DE: FONSECA TORRES MARIA ELIZABETH

DE: TORRES DE TORRES MARINA

DE: TORRES FONSECA NANCY

DE: TORRES TORRES EFIGENIA

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

X

A: POSADA VIDALES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-21524

Doc: ESCRITURA 1210 del 06-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$235,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA *EQUIVALENTE AL 47.34%*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA VIDALES LTDA.

NIT# 8000471028

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-23939

Doc: ESCRITURA 1659 del 16-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES *QUE LES PUEDA CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE SUS PADRES, EQUIVALENTE AL 52.66%*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR POSADA CECILIA

CC# 41757671

DE: SALAZAR POSADA JULIAN

CC# 19249778



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 4 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAZAR POSADA MARIA PATRICIA

CC# 51740240

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-2009 Radicación: 2009-100411

Doc: OFICIO 2382 del 08-09-2009 JUZGADO 16 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR, RAD:2009-371. 47.34%, SE LE INFORMA AL JUEZ QUE SOLO SE INSCRIBE EL EMBARGO EN CUANTO A ESTE DERECHO DE CUOTA PRA CUANTO DEL PORCENTAJE RESTANTE SOLO ES TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES EN SUCESION INTESTADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MEDINA NANCY SALOME

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

X 47.34%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-03-2010 Radicación: 2010-18941

Doc: OFICIO 597 del 18-02-2010 JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF. 2009-00924

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JOSE RAMON

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

X

A: SALAZAR POSADA CECILIA

X

A: SALAZAR POSADA JULIAN

A: SALAZAR POSADA MARIA PATRICIA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 013** Fecha: 05-05-2010 Radicación: 2010-37827

Doc: OFICIO 873 del 27-04-2010 JUZGADO 16 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR, RAD:2009-371. 47.34%,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MEDINA NANCY SALOME

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-41763

Doc: ESCRITURA 899 del 31-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$245,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 47.34%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: CONSTRUCTORA HEILEX S.A.

NIT# 9001228881



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 5 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-41763

Doc: ESCRITURA 899 del 31-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 52.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: A & G ASESORIAS E INVERSIONES LIMITADA

NIT# 90014918991

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-03-2015 Radicación: 2015-16653

Doc: OFICIO 1248 del 19-02-2015 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA ORDINARIO DE PERTENENCIA 2013-0558

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ANA BEATRIZ

CC# 51834127

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077766

A: SALAZAR POSADA CECILIA

CC# 41757671

A: A & G ASESORIAS E INVERSIONES LIMITADA

NIT# 9001491899

A: CONSTRUCTORA HEILEX S.A.

NIT# 9001228881

A: POSADA VIDALES LTDA.

NIT# 8000471028

A: URBANIZACION LOS ALPES LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8600317136

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-12-2015 Radicación: 2015-97528

Doc: OFICIO 3988 del 15-12-2015 JUZGADO 020 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF. PARTICION ADICIONAL DE BIENES NO.10013110020201501078. SOBRE CUOTA PARTE. JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

X C.C.20077776

A: SALAZAR GIRALDO ANTONIO

X C.C.270702

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-62454

Doc: OFICIO 2954 del 06-10-2015 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF PROCESO 200400088



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 6 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA TORRES MARIA ELIZABETH

CC# 23431198

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077766

A: SOCIEDAD POSADA VIDALES LTDA- EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-74350

Doc: OFICIO 3440 del 23-10-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION REF 2015-01078-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEMAS PERSONAS INTERESADAS DE CECILIA SALAZAR POSADA

DE: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077776

DE: SALAZAR ANTONIO

CC# 270702

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-02-2018 Radicación: 2018-9377

Doc: OFICIO 678 del 05-02-2018 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION REF.2017-00293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: A & G ASESORIAS E INVERSIONES LIMITADA

NIT# 9001491899

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-05-2018 Radicación: 2018-33450

Doc: OFICIO 1171 del 18-10-2017 JUZGADO 046 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANA DE PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA REF 2009-00924

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JOSE RAMON

CC# 19132855

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: SALAZAR POSADA CECILIA

CC# 41757671

A: SALAZAR POSADA JULIAN

CC# 19249778

A: SALAZAR POSADA MARIA PATRICIA

CC# 51740240

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-12-2019 Radicación: 2019-82154



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 7 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N del 22-05-2017 JUZGADO 020 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES PARTICION ADICIONAL RAD. 201501078.SOBRE CUOTA PARTE DERECHOS Y ACCIONES 52.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077776

DE: SALAZAR GIRALDO ANTONIO

C. 270702

A: A & G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S NIT 9001491899

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 26-10-2021 Radicación: 2021-74071

Doc: OFICIO 21-0641 del 24-09-2021 JUZGADO 051 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDAD COMUNICADA POR OFICIO NO. 1248 DE 19-02-2015 EMITIDO POR JDO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CANCELADA POR SENTENCIA DE 21-10-2019 CONFIRMADA POR PROVIDENCIA DE 10-07-2020 EN PROCESO PERTENENCIA 2013-00558

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ANA BEATRIZ

CC# 51834127

A: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: POSADA DE SALAZAR CECILIA

CC# 20077766

A: SALAZAR POSADA CECILIA

CC# 41757671

A: A & G ASESORIAS E INVERSIONES LIMITADA

NIT# 9001491899

A: CONSTRUCTORA HEILEX S.A.

NIT# 9001228881

A: POSADA VIDALES LTDA.

NIT# 8000471028

A: URBANIZACION LOS ALPES LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8600317136

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-08-2023 Radicación: 2023-50443

Doc: OFICIO 23-0754 del 02-08-2023 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 201700293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA MARTINEZ JORGE HELI

CC# 79603035

A: ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S

NIT 9001491899

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231005928983565107

Nro Matrícula: 50N-20003748

Pagina 8 TURNO: 2023-533691

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 03:44:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-OI106 Fecha: 08-03-2007
SECCION PARTICIPACION LO AGREGADO SEGUN TEXTO ESCR. 8633 DE 18-11-1988 NOTARIA 9 DE BOGOTA. VALE ART. 35 D.L.1250/70
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-06-1996
NOMBRE JUAN DE DIOS CORREGIDO VALE T.C. 2895
- Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-8294 Fecha: 27-04-2022
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO REGISTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART.PRIMERO DE LA RES.312 DEL 26 DE JULIO DE 2019, CONFIRMADA POR RES.3098 DEL 22 DE MARZO DE 2022 DE LA SAJR DE LA SNR.EXP.358 DE 2017.-JLB.-
- Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2017-8294 Fecha: 27-04-2022
EN EL CAMPO DE ANOTACIONES CANCELADAS, LO EXCLUIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 312 DEL 26 DE JULIO DE 2019.-EXP.358/2017.-JLB.-
- Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-8294 Fecha: 21-06-2023
EN EL CAMPO DE PERSONAS QUE INTERVIENEN SE SUPRIME LA LETRA EQUIS (X) DE PROPIETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 5103 DEL 24 DE MAYO DE 2023 DE LA SAJR-SNR.SAJ.445-2020.-EXP.358/2017.-JLB.-
- Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-8294 Fecha: 27-04-2022
EN EL CAMPO DE PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE INCLUYE LA LETRA I DE DOMINIO INCOMPLETO, CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCION 3098 DEL 22-03-2022,EXPEDIDA POR LA SAJR, DE LA SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.EXP.358/2017.-JLB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-533691

FECHA: 05-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO
de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Señores Magistrados
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Demanda ejecutiva quirografaria acumulada de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., contra JORGE HELI GAMBA MARTÍNEZ.

Radicación: 11001310301620090037100.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 900.149.189-9, en atención a su auto del 27 de octubre de 2.023, acudo a ustedes a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de alzada contra la citada providencia, a fin que se adviertan y se enmienden los yerros que llevaron a la negativa de cancelación de la medida cautelar de embargo (Anotación No. 11 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748), inscripción hecha con el Oficio No. 2382 del 8 de Septiembre de 2.009. Al efecto procedo como sigue.

I.- PROCEDENCIA Y OBJETO DE LOS RECURSOS

1. El auto recurrido fue notificado por Estado del 30 del mismo mes y año, y por lo tanto me encuentro dentro del término legal de ejecutoria. Además, al tenor del Numeral 8º del Artículo 312 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, esta providencia es susceptible de alzada.
2. El fin de estos recursos es lograr que en primera ó segunda instancia se acceda al levantamiento de la medida cautelar decretada en un porcentaje del 47.34% sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748, procediéndose con la cancelación de la Anotación No. 11 del citado Folio.

I.- FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Son dos las contradicciones y/ó errores en que incurrió el *A QUO* para negar la medida cautelar. Se extraen del auto recurrido, así:

PRIMERO: Las medidas cautelares primigeniamente decretadas si están a disposición de la demanda acumulada: Claro que sí, pero el *A QUO* es contradictorio al soslayar que quien solicitó ese levantamiento es precisamente el acreedor acumulado, esto es, mi representada A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. En efecto, téngase en cuenta que esa medida cautelar de embargo obró por cuenta y a petición de la entonces acreedora NANCY SALOMÉ TORRES MEDINA, a quien ya se le pagó su crédito y que

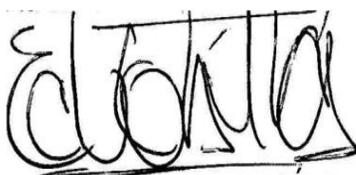
por cuenta solicitó y obtuvo la terminación del proceso por extinción de la obligación que en su favor tuvo. Entonces, el embargo siguió surtiendo sus efectos para mi mandante A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. ya que el otro acreedor acumulado JOSÉ DAVILMAR PUENTES le cedió su acreencia. Tanto la terminación de la ejecución inicial como la cesión del crédito fueron puestas en conocimiento de *A QUO* y recibieron su aval mediante providencia.¹ De contera tenemos que A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S cuenta con la legitimación para solicitar el desembargo del 47.34% sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748.

SEGUNDO: No hay embargo coactivo que repose sobre el inmueble objeto material de la cautela cuya liberación se negó: Adviértase que el segundo motivo para negar el desembargo también es injustificado pues la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES no ha solicitado medida precautelativa alguna sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748; es más ni siquiera se ha hecho parte ni ha informado la existencia de obligación tributaria ó pecuniaria alguna por parte del ejecutado JORGE HELI GAMBA MARTINEZ. Además, la DIAN cuenta con unas facultades y jurisdicción coactivas que – en este *litis* -, brillan por su ausencia. En conclusión, el tal “*embargo coactivo*” citado en el auto del 27 de octubre de 2.023 no existe, no habiendo motivo para supeditar el desembargo del 47.34% que pesa sobre el bien raíz ubicado en la Calle 121 No. 6 - 85 de esta ciudad.

* * * * *

Finalmente, obedeciendo los autos del 4 de Noviembre de 2.022 y del 17 de enero de 2.023 y para mejor ilustración a fin de recovar el auto recurrido, aportamos el más reciente certificado de libertad y tradición de inmueble cuyo desembargo deprecamos, expedido por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos.

Del *A QUO* y del *AD QUEM*, atentamente:



EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ
C.C. No. 79'629.937 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 127.887 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

¹ Ver autos del 09 de agosto de 2021 y del 08 de septiembre de 2.022.

RE: Recurso de reposición y en subsidio apelación. Demanda ejecutiva quirografaria acumulada de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., contra JORGE HELI GAMBA MARTÍNEZ. Radicación: 2009 - 371.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 20:08

Para:eduardo.cortes@varcoabogados.com <eduardo.cortes@varcoabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 8065-2023, Entidad o Señor(a): EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 9:11

Para: 02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'WILLIAM GRANADOS' <sodagran_1@hotmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación. Demanda ejecutiva quirografaria acumulada de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., contra JORGE HELI GAMBA MARTÍNEZ. Radicación: 2009 - 371.

11001310301620090037100 - J2 - 10 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Eduardo Cortés Martínez <eduardo.cortes@varcoabogados.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 9:11

Para: 02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'WILLIAM GRANADOS' <sodagran_1@hotmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación. Demanda ejecutiva quirografaria acumulada de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., contra JORGE HELI GAMBA MARTÍNEZ. Radicación: 2009 - 371.

Señor:

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO

de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Señores Magistrados

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR

de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E. _____ S. _____ D. _____

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 900.149.189-9, en atención a su auto del 27 de octubre de 2.023, acudo a ustedes a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de alzada contra la citada providencia, a fin que se adviertan y se enmienden los yerros que llevaron a la negativa de cancelación de la medida cautelar de embargo (Anotación No. 11 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748), inscripción hecha con el Oficio No. 2382 del 8 de Septiembre de 2.009. Al efecto procedo como sigue.

I.- PROCEDENCIA Y OBJETO DE LOS RECURSOS

1. El auto recurrido fue notificado por Estado del 30 del mismo mes y año, y por lo tanto me encuentro dentro del término legal de ejecutoria. Además, al tenor del Numeral 8º del Artículo 312 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, esta providencia es susceptible de alzada.
2. El fin de estos recursos es lograr que en primera ó segunda instancia se acceda al levantamiento de la medida cautelar decretada en un porcentaje del 47.34% sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748, procediéndose con la cancelación de la Anotación No. 11 del citado Folio.

I.- FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Son dos las contradicciones y/ó errores en que incurrió el *A QUO* para negar la medida cautelar. Se extraen del auto recurrido, así:

PRIMERO: Las medidas cautelares primigeniamente decretadas si están a disposición de la demanda acumulada: Claro que sí, pero el *A QUO* es contradictorio al soslayar que quien solicitó ese levantamiento es precisamente el acreedor acumulado, esto es, mi representada A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. En efecto, téngase en cuenta que esa medida cautelar de embargo obró por cuenta y a petición de la entonces acreedora NANCY SALOMÉ TORRES MEDINA, a quien ya se le pagó su crédito y que por cuenta solicitó y obtuvo la terminación del proceso por extinción de la obligación que en su favor tuvo. Entonces, el embargo siguió surtiendo sus efectos para mi mandante A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. ya que el otro acreedor acumulado JOSÉ DAVILMAR PUENTES le cedió su acreencia. Tanto la terminación de la ejecución inicial como la cesión del crédito fueron puestas en conocimiento de *A QUO* y recibieron su aval mediante providencia.[1] De contera tenemos que A&G ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S cuenta con la legitimación para solicitar el desembargo del 47.34% sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748.

SEGUNDO: No hay embargo coactivo que repose sobre el inmueble objeto material de la cautela cuya liberación se negó: Adviértase que el segundo motivo para negar el desembargo también en injustificado pues la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES no ha

solicitado medida precautelativa alguna sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20003748; es más ni siquiera se ha hecho parte ni ha informado la existencia de obligación tributaria ó pecuniaria alguna por parte del ejecutado JORGE HELI GAMBA MARTINEZ. Además, la DIAN cuenta con unas facultades y jurisdicción coactivas que – en este *litis* -, brillan por su ausencia. En conclusión, el tal “*embargo coactivo*” citado en el auto del 27 de octubre de 2.023 no existe, no habiendo motivo para supeditar el desembargo del 47.34% que pesa sobre el bien raíz ubicado en la Calle 121 No. 6 - 85 de esta ciudad.

* * * * *

Finalmente, obedeciendo los autos del 4 de Noviembre de 2.022 y del 17 de enero de 2.023 y para mejor ilustración a fin de recovar el auto recurrido, aportamos el más reciente certificado de libertad y tradición de inmueble cuyo desembargo deprecamos, expedido por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos.

Del *A QUO* y del *AD QUEM*, atentamente:

Eduardo Cortés Martínez
Socio
Varco Abogados
Avenida Jiménez No. 9 - 43, Oficina 315.
Bogotá D.C., Colombia.
Móvil: 311 262 96 06.
PBX: + 57 1 893 90 00.
Web: www.varcoabogados.com
E-mail: eduardo.cortes@varcoabogados.com

[1] Ver autos del 09 de agosto de 2021 y del 08 de septiembre de 2.022.

Doctor:

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

**JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS.**

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos del Proceso 1100131030182013000/Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante- GONZALO MANCIPE Y CIA S. EN C.S.

Demandado- RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO

YAISSON RIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 79.595.326 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 201203 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección profesional: calle 12 B número 7-90 oficina 713 de Bogotá y Correo electrónico: garantiaprocesal@gmail.com obrando como apoderado del heredero MARIO ALEJANDRO MOLANO VEIRA, respetuosamente al me permito formular recurso de Reposición en subsidio Apelación, PARCIAL frente al auto de 26 de octubre de 2023, en lo referente al numeral 3 para lo cual le solicito se sirva aclarar o modificar su desición en el sentido de:

1. Que por medio de auto que ordene notificar a la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) para que, en ejercicio de la prelación de pagos y créditos, la entidad tributaria haga la apropiación de los dineros que han sido puestos a disposición de este despacho, dentro del proceso hipotecario.

Toda vez que desde el año 2013 la entidad ordeno apertura de proceso por cobro coactivo, en el cual ordeno diligencia de embargo y materializo secuestro del bien inmueble objeto de la litis, situación ampliamente conocida por el despacho y las partes.

Del Señor Juez, atentamente,

YAISSON RIOS

**CC. 79.595.326 de Bogotá
T.P No 201203 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección de Notificación: calle 12 B Numero 7-90 Oficina 713
Bogotá Correo electrónico: garantiaprocesal@gmail.com**

RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA DESICION DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/11/2023 12:55

Para:garantiaprosesal@gmail.com <garantiaprosesal@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8021-2023, Entidad o Señor(a): YAISSON RIOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION
 De: garantiaprosesal <garantiaprosesal@gmail.com>
 Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 3:52 p. m.
 11001310301820130002800 J02 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 15:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA DESICION DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

De: garantiaprosesal <garantiaprosesal@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 3:52 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asesorías Jurídicas <ase.juridicayempresarial@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA DESICION DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

Doctor:**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR****JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.**j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Datos del Proceso 11001310301820130002800**

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| De Ejecución | Ejecutivo con Título Hipotecario | Sin Tipo de Recurso | Secretaría - Letra |
| Sujetos Procesales | | | |
| Demandante(s) | | Demandado(s) | |
| - GONZALO MANCIPE Y CIA S. EN C.S. | | - RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO | |

CORDIAL SALUDO,

ESPERO SE ENCUENTREN BIEN DE SALUD.

CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO SOLICITAR SE INCORPORA A LA ACTUACION EL ESCRITO EN ARCHIVO PDF ADJUNTO CON RECURSOS AL AUTO DEL 26 DE OCTUBRE HOGAÑO.

SIN MÁS

CORDIALMENTE

YAISSON RIOS

CC. 79.595.326 de Bogotá.

T.P. 201203 del C.S.J.

Calle 12 b número 7-90 oficina 713 de Bogotá

Correo electrónico: garantiaprosesal@gmail.com

Correo electrónico: garantiaprosesal@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información personal. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 el artículo 15 de la constitución política de Colombia y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.